

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELEFONO 2.931. — APARTADO 329  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

#### DECRETO-LEY

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Presupuestos generales del Estado para 1924-25, promulgados por Decreto ley de 30 de Junio de 1924, regirán con su articulado, mientras otra cosa no se disponga, en el año económico de 1925-26, con las modificaciones siguientes:

a) En el presupuesto de gastos, las que se detallan en el adjunto estado, número 1, de aumentos y bajas, que en relación con los créditos autorizados para el ejercicio de 1924-25, implican un aumento líquido de pesetas 150.814.097,36.

b) En el presupuesto de ingresos, las que se expresan en el estado número 2, del cual se desprende, respecto de los calculados para 1924-25 una baja líquida de pesetas 22.552.000.

Artículo 2.º Por consecuencia de las indicadas variaciones, el importe total de los gastos y de los ingresos presupuestados para el próximo año económico de 1925-26 quedan fijados en las cantidades de 3.092.538.991,62 pesetas, y de 2.755.288.568,32 pesetas, respectivamente, cuyo pormenor se detalla en los estados letras A y B.

Artículo 3.º Los créditos consignados en la Sección 7.ª, «Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes», para pago de atenciones que en todo o en parte se satisficieran antes de 1.º de Julio de 1925 por las Diputaciones Provinciales y que pasaron al Estado en virtud del Estatuto Provincial, se considerarán ampliados hasta la suma necesaria para pagar aquéllos, con arreglo a la liquidación definitiva que se practique.

Artículo 4.º Queda autorizado el Gobierno para reorganizar los servicios del Catastro en la forma que estime procedente.

Artículo 5.º Asimismo se autoriza al Gobierno para reorganizar los demás servicios de todos los Ministerios dentro de los créditos que con destino a las atenciones de personal se fijan para el año económico de 1925-26.

Dado en Palacio a primero de Julio de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En repetidas ocasiones ha recibido ese Ministerio quejas y reclamaciones de los Vocales obreros que forman parte de las Delegaciones provinciales y locales del Consejo de Trabajo, producidas por la falta de pago de las dietas o asistencia a que tienen derecho, con arreglo a la Real orden de 8 de Agosto de 1904, Reglamento de Jornada panadera y Jornada Mercantil y Real orden de 12 de Junio de 1919.

A las Diputaciones provinciales y a los Ayuntamientos corresponde consignar en sus presupuestos las cantidades necesarias, no sólo para atender a tal obligación, sino también a los gastos de material de las Delegaciones y así lo dispuso, a más de la Real orden mencionada, la de 31 de Marzo de 1920, confirmadas por la primera parte del artículo 132 en relación con el número 5.º del 198 del Estatuto Provincial y por el número 6.º del artículo 293 del Municipal.

Mas para conseguir la práctica efectividad de lo dispuesto, es conveniente dictar un precepto, que sin alterar lo más mínimo lo legislado, facilite el pago inmediato de las dietas y material expresados.

El suprimido Instituto de Reformas Sociales, primero, y el Consejo de Trabajo, después, han interesado del Ministerio que se dicte esa disposición y por ello y para evitar las continuas reclamaciones que se producen por el incumplimiento de lo que de antiguo está mandado observar,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se recuerde a todas las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos la obligación de consignar en sus presupuestos respectivos cantidad

suficiente para los gastos de material y para abono de asistencias a los Vocales obreros, las Delegaciones provinciales y locales del Consejo de Trabajo y para pago de las dietas que devenguen las Comisiones inspectoras, conforme a la Real orden de 12 de Junio de 1919.

2.º Que las cantidades expresadas se libren por dozavas partes a nombre del Presidente y Tesorero de las Delegaciones, quienes deberán justificar su inversión, tanto en material como en asistencia y dietas, mediante la formalización de las respectivas cuentas.

De Real orden le digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con el Directorio Militar, se ha servido disponer que se entiendan aclarados los artículos 549 del Estatuto Municipal y 71 y 73 del Reglamento de Haciendas locales de 23 de Agosto de 1921, en la siguiente forma:

1.º Las cantidades ingresadas en el Tesoro por recargos municipales y demás conceptos expresados en el artículo 547 del Estatuto, se satisfarán a los respectivos Ayuntamientos, previas las deducciones establecidas en el artículo 548, mensualmente, cuando se trate de capitales de provincias o poblaciones mayores de 20.000 habitantes, y trimestralmente, a los demás, en la misma forma que se viene practicando en la actualidad.

2.º Los resúmenes circunstanciados de la recaudación a que hace referencia el citado artículo 73 del Reglamento de las Haciendas locales, solamente se facilitarán en los casos en que lo soliciten especialmente los Ayuntamientos, puesto que, por regla general, éstos deben tomar los datos necesarios para la buena marcha de su contabilidad de las certificaciones detalladas de los ingresos de que proceden sus créditos, que, a tal efecto, habrán de poner de manifiesto las Tesorerías Contadurías de Hacienda al tiempo de hacerlos efectivos.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 30 de Junio de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Gobierno Civil de la Provincia.—Sección Administrativa de Madrid

Por Orden de 19 de Junio anterior (*Gaceta* del 30) se ha dispuesto, en cumplimiento de las Reales órdenes de 11 y 28 de Abril último, que los Maestros y Maestras comprendidos en las citadas disposiciones presenten la documentación necesaria para su nueva colocación en el Escalafón del Magisterio Nacional Primario de plenos derechos, con sujeción a las reglas siguientes:

1.º Están incluidos en las Reales órdenes mencionadas y serán objeto de nueva colocación en el Escalafón de no existir causa legal que lo impida, los Maestros y Maestras citados nominalmente en las sentencias del Tribunal Supremo, de fechas 19 de Diciembre de 1923, 25 de Octubre y 27 de Diciembre de 1924, cuyos nombres se citan también en la Orden publicada en la *Gaceta de Madrid* de 30 de Junio próximo pasado; todos los Maestros y Maestras que aprobaron los ejercicios, ganando plaza en las oposiciones libres mandadas convocar por Real orden de 28 de Septiembre de 1917 y Orden de 19 de Noviembre del mismo año, siempre que hayan prestado servicios interinos en concepto de opositores, aprobados en expectativa de destino, con arreglo y sujeción al Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 20 de Julio de 1918, en virtud de nombramientos hechos con anterioridad a la publicación del Real decreto de 4 de Junio de 1920, que por su artículo 24 derogó el 106 del referido Estatuto de 1918; los Maestros que aprobaron los ejercicios y ganaron plaza en las mismas oposiciones libres mandadas convocar por Real orden de 28 de Septiembre de 1917 y Orden de 19 de Noviembre del mismo año, que debieron haber desempeñado interinidades antes de la derogación del artículo 106 citado y no lo hicieron por impedirlo la prestación del servicio militar, y aquellos otros Maestros que, hallándose desempeñando interinidades en las condiciones mencionadas, hubieron de cesar en sus destinos por causa del indicado servicio militar.

2.ª Los Maestros y Maestras comprendidos en la regla anterior, que en la actualidad se encuentren sirviendo destinos en esta provincia, formalizarán ante esta Sección sus correspondientes hojas de servicios, dividiendo éstos en cuatro grupos: a) Servicios interinos anteriores a los prestados como opositor en expectativa de destino. b) Servicios interinos realizados como opositor en expectativa de destino, con nombramientos hechos antes de la publicación del Real decreto de 4 de Junio de 1920, esto es, hasta el día 4, inclusive, del mismo mes y año. c) Servicios interinos posteriores a la publicación del Real decreto de 4 de Junio de 1920, esto es, con nombramientos hechos desde el 5 de Junio de 1920, inclusive; y d) Servicios en propiedad prestados hasta el 30 de Mayo de 1925, en que cerrarán los interesados las hojas de sus servicios. Si alguno de los comprendidos en la regla anterior careciese de servicios interinos expresados en los tres primeros grupos que se citan, consignará en el apartado correspondiente a cada uno la palabra «ninguno», y en la parte de la hoja destinada a observaciones harán constar la provincia en donde practicó las oposiciones, el número con que figura en la lista formada por el Tribunal y *Diario Oficial* donde fué publicada.

3.ª Los Maestros y Maestras comprendidos en las relaciones publicadas en la *Gaceta de Madrid* de 30 de Junio próximo pasado, a quienes se refiere la orden de 19 del mismo mes, remitirán, dentro del mes de Julio corriente, como plazo improrrogable y hasta el día 30 del mismo actual mes, a esta Sección Administrativa, si sirven en la provincia a que la misma pertenece, su hoja de servicios redactada y cerrada en la forma que se indica, con un oficio de remisión en el que consignarán la provincia donde practican las oposiciones, y el original y la copia del correspondiente documento militar que justifique el tiempo de su permanencia en filas, en caso de que el Maestro hubiese prestado servicios de esta clase. Los Maestros y Maestras señalados en la *Gaceta* de 30 de Junio último, procedentes de oposiciones convocadas con anterioridad a las anunciadas por provincias, en Diciembre de 1917, no expresarán en el oficio de remisión la provincia donde practicaron sus oposiciones.

4.ª Todos los Maestros y Maestras citados en la tan repetida orden de 19 de Junio anterior (*Gaceta* del 30), que presten servicios en Escuelas de esta provincia vienen obligados a cumplir cuanto se previene en esta Circular, aún en el caso de que tuviesen presentadas reclamaciones a los últimos folletos del primer Escalafón con motivo de la orden de Febrero del corriente año.

Madrid, 1.º de Julio de 1925.  
El Jefe de la Sección,  
Rafael López Mora

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### Secretaría

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 1.º del corriente, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar la adquisición de setenta y seis uniformes de verano para los Profesores de la Banda Municipal.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes

al en que este anuncio aparezca inserto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 6 de Julio de 1925.

El Secretario,  
F. Ruano  
(E.—619)

### Secretaría.—Ensanche

Acordada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de Junio último, la inclusión en el Plano Oficial del Ensanche de una plaza o jardín, en el terreno comprendido por la manzana limitada por las calles de Serrano, General Oráa y Hermanos Becquer, se anuncia al público, por término de ocho días, a partir de la fecha de este anuncio en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 29 de la vigente ley de Ensanche, para conocimiento de los propietarios a quienes afecta y pueda interesar la última reforma.

Madrid, 7 de Julio de 1925.

El Secretario,  
Francisco Ruano  
(Núm. 2.147)

## TRIBUNAL INDUSTRIAL

Don Leopoldo Martínez Arnaud, Presidente del Tribunal Industrial de esta Corte,

Hago saber: Que en autos a instancia de Narcisca Martínez Gallego, contra D. Manuel Sanz Blanco, he mandado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los bienes que con sus respectivos precios de tasación a continuación se expresan, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Tribunal, el día 18 del actual, a las once y media de su mañana, advirtiéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar, previamente, el diez por ciento de la misma, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

### Bienes que se subastan:

	Pesetas
Una jeringa de 20 centímetros cúbicos, completa, para inyecciones.....	10 —
Otra idem cuadrada.....	10 —
Otra de 10 gramos, completa	10 —
Una cizalla de Rocamter....	5 —
Una serrucho, dorso móvil..	5 —
Una sierra de arco.....	25 —
Dos pares de tijeras, ustrinas de Boceman, una de punta roma y otra fina.....	10 —
Una dentuza curva, o sea cizalla.....	15 50
Otra dentuza recta, o sea cizalla.....	15 50
Una pinza curva y otra recta	6 —
Una pinza forma cabeza de lagarto.....	5 —
Una cizalla de Oiler.....	6 —
Otra idem de Matlien.....	6 —
Otra idem de Lambargert... ..	6 —
Una pinza de sotería.....	6 —
Una cizalla de 23 centímetros	7 —
Tres tijeras para vendajes..	12 —
TOTAL.....	160 —

Dado en Madrid, a 1.º de Julio de 1925.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives  
Leopoldo Martínez  
(Núm. 2.131) (C.—149)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### BUENA VISTA

García Sanz (Guillermo), natural de Arévalo (Ávila), de estado casado, profesión comerciante, de veintiséis años, hijo de Antonio y de Elena, domiciliado últimamente en la calle del Ave María, número 5, procesado por estafa, sumario 47-925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Juan León, para notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria.

Madrid, 4 de Julio de 1925.

El Secretario,  
Juan León  
Joaquín Díaz Cañabate  
(Núm. 2.143) (B.—1.196)

#### CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal e interino de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que refrenda, en autos ejecutivos seguidos por el procedimiento especial sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria a instancia del Procurador D. Alfonso Bilbao, en nombre de D. Diego González de Ubieta, contra D. Antonio González Rojas, sobre pago de trescientas treinta mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día siete de Agosto próximo, a las once, y por el tipo pactado en la escritura de préstamo base del procedimiento que después se dirá, las siguientes fincas:

Una casa en construcción que constará de dos sótanos, planta baja y cinco pisos más, azotea y dos patios, sita en esta Corte, calle de Benito Gutiérrez, quince, tasada en la escritura de préstamo en trescientas setenta mil pesetas.

Otra casa en construcción que constará de sótano, entresuelo, azotea y dos patios, destinada a vivienda y almacenes de la Casa Editorial González Rojas, sita en la calle de Altamirano, número quince, de esta Corte, por el precio de ciento cincuenta mil pesetas; y

Un solar situado en la manzana veintiocho del Ensanche de esta Capital, con fachada a la calle de Rodríguez San Pedro; que antes se denominó San Rafael, sin número antiguo ni moderno ni manzana, que formó parte de los terrenos conocidos con el nombre de Posesión Marconell, en el barrio de Pezas, distrito judicial y municipal de la Universidad, Registro de la Propiedad de Occidente, en precio de treinta y seis mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las

cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del expresado tipo.

Madrid, siete de Julio de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,  
Ricardo Gómez  
V.º B.º

El Juez municipal e interino  
de primera instancia,  
Félix Gil

(D.—125)

## HOSPITAL

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en providencia dictada con esta fecha en expediente promovido por doña María Álvarez Olmedo y Herrero, con licencia de su esposo D. Ricardo de Vergara y Fernández, se hace público la denuncia formulada por dicha señora, sobre extravío de un título de la Deuda perpetua interior al cuatro por ciento, de dos mil quinientas pesetas nominales, serie B, número 2.745, y se ha señalado el término de nueve días, dentro del cual, con arreglo a lo que previene el vigente Código de Comercio, pueda comparecer el poseedor de dicho título.

Y para su publicación en los periódicos oficiales de esta provincia, expido el presente en Madrid, a cuatro de Julio de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,  
P. S.  
Carlos de Andrés

V.º B.º  
El Juez,  
Francisco Fabié

(A.—895)

Gil Pérez (Victorio Julián), natural de Calatayud (Zaragoza), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, domiciliado últimamente en la calle de San Isidro, número 5, procesado por hurto en el sumario número 628 de 1924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. Rivero, con el fin de notificarle el auto decretando su prisión y llevarla a efecto.

Madrid, 2 de Julio de 1925.

El Secretario,  
Federico G. del Rivero  
Francisco Fabié  
(Núm. 2.145) (B.—1.198)

## LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en cuatro del actual, en el juicio ejecutivo por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, a instancia de D. Ezequiel y D. Juan de Selgas y Marín, contra don Arturo Ballesteros y Rubio, se anuncia por tercera vez la venta, en pública subasta, y sin sujeción a tipo, de la siguiente

### Finca:

Una casa, en esta Capital, en la calle del Luzón, hoy llamada de los Señores de Luzón, con accesos a la de Santiago, señalada con los números cuatro y cuatro duplicado modernos, y quince antiguo, por la primera, y tres,

también moderno, por la última, manzana número cuatrocientos diecisiete. Su extensión superficial es de dos mil ciento treinta metros cuadrados y cincuenta y seis decímetros, o sean veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y un pies cuadrados, sesenta y una décima y veintiocho centésimas de cetro; y linda: al Norte o izquierda, entrando (en el título dice por la derecha de la finca), con las casas número seis de la calle del Luzón, siete y nueve de la calle de Santiago, y cinco de la misma calle; al Oeste o por su frente (que según dice el título, con notorio error, con la casa número uno de la calle de Santiago), realmente linda con la calle del Luzón; al Este o espalda (el título dice Oeste), con la casa número uno de la calle de Santiago, y con esta misma calle puesto que a ella tiene también salida, aunque esto último no lo dice el título, y al Sur o por la derecha entrando (izquierda de la casa dice el título), con las casas número ciento cuatro de la calle Mayor, y ciento ocho y ciento diez de la misma calle, y número dos de la del Luzón. Se advierte que se decía en la descripción del título, con evidente inexactitud, que al Este o espalda, lindaba con la calle del Luzón, formando fachada, siendo notorio que la calle del Luzón está al Oeste de esta finca y forma su frente.

El remate se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día catorce de Agosto próximo, a las once, previniéndose: que se admitirán las posturas que se hagan libremente; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en efectivo metálico, en la mesa del Juzgado, la cantidad de cinco mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el precio del remate habrá de consignarlo el rematante dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación; que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, el crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que a los que no aceptan estas condiciones no les será admitida la proposición.

Madrid, seis de Julio de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,  
Juan García Inés

V.º B.º  
Miguel García

(D.—126)

**PALACIO**

Ortiz Verdonés (Ramón), Mora Lugo (Braulio), Mazarrón Morón (Ruperto) y Prieto Puebla (Antonio), naturales de Algete, Casas Buenas, Mazarrón y Fuentelaencina, de estado soltero y casados los tres últimos, profesión carreros, de veintinueve, veintiséis, treinta y veintiocho años, estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, color del rostro sano, hijos de Miguel y Raimunda, Hermógenes y Cirila, Ignacio y Alfonso y Manuel y Petra, respectivamente, domiciliados últimamente en Mendizábal, 60, bajo;

Luchana, 28, principal; Luchana, 28, principal, y Agustin Durán, y respectivamente procesados por hurto de dos sacos de harina, número 467 de 1911, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Sr. Pérez Herrero, para cumplir la pena que les fué impuesta, como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 1.º de Julio de 1925.

El Secretario,  
Guillermo Pérez Herrero  
Antonio Falcón

(B.—1.200)

**UNIVERSIDAD**

Parrés Sáez (Margarita), natural de Alicante, de estado casada, profesión prostituta, de treinta años, hija de Rafael y de Rosa, domiciliada últimamente en la calle del Marqués de Santa Ana, 27, procesada por hurto (sumario número 151-925), comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad (Secretaría del Sr. González Bernabé), para llevar a efecto su prisión y practicar las demás diligencias necesarias.

Madrid, 3 de Julio de 1925.

El Secretario,  
Felipe González Bernabé  
V.º B.º  
El Juez,  
Fernández Quirós

(B.—1.199)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

Leonor Rodríguez (Dolores), mayor de edad, soltera, vecina de Madrid, con domicilio en la calle de la Flor Alta, 1, cochera, se la requiere, en sumario por hurto y estafa contra Manuel Castro Díaz, para que, en término de diez días, presente a su fiado, el referido procesado, en este Juzgado, bajo apercibimiento de declarar adjudicada al Estado la fianza de 250 pesetas que prestó en garantía de su libertad provisional.

San Lorenzo del Escorial, a 26 de Junio de 1925.

El Secretario,  
Ldo. César del Pozo  
(Núm. 2.084) (B.—1.181)

Cardenal (Leandro), vecino de Madrid, residente en San Asensio (Logroño), comparecerá en este Juzgado de instrucción de San Lorenzo del Escorial, en término de diez días, para declarar en sumario por lesiones de Alberto Ornstein y otros, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

San Lorenzo del Escorial, a 27 de Junio de 1925.

El Secretario,  
Ldo. César del Pozo  
(B.—1.182)

**Juzgados municipales**

**EL PARDO**

Don Manuel Colmenarejo García, Juez municipal del Real Sitio de El Pardo.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Mora Prieto, Pablo Sánchez Serrano y Bautista Pérez Sánchez, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Reina Mercedes, número 2, al efecto de llevar a cabo la ejecución de la sentencia dictada en juicio de faltas por infracción de la ley de Casa; apercibiéndoles que,

de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Real Sitio de El Pardo, a 2 de Julio de 1925.

El Secretario,  
Donato Puertas  
Manuel Colmenarejo  
(Núm. 2.130) (B.—1.190)

**Juzgados militares**

**MADRID**

Lorenzo Cifuentes (Federico) natural de Madrid, de estado soltero, profesión comercio, de veintinueve años de edad, estatura 1,576 metros; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba clara, boca pequeña, color bueno, frente estrecha y aire marcial, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por la falta grave de deserción, comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Policarpo Andoín Andoín, Aférez del Regimiento Infantería de Vad-Rás, de guarnición en Madrid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, 30 de Junio de 1925.

Policarpo Andoín  
(Núm. 2.120) (B.—1.179)

**CEUTA**

Guarné Carreras (Fausto), mayor de edad, soltero, natural de Madrid y domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante de Infantería Juez instructor, D. Enrique López Urquiza, en su residencia oficial, Pabellón del Paseo Colón, de Ceuta, e indicará su residencia a los fines procedentes, para prestar declaración como parte perjudicada en causa sobre deserción y estafa del soldado de Intendencia Dionisio Monquía Gómez.

Ceuta, 24 de Junio de 1925.

El Comandante Juez,  
Enrique López Urquiza  
(Núm. 2.137) (B.—1.193)

**Tesorería-Contaduría de Hacienda**

**DE LA PROVINCIA DE MADRID**

**CIRCULAR**

Por la presente se hace constar que, por Real orden de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, se da principio a la cobranza de cédulas personales en todos los pueblos de esta provincia no comprendidos en la Ley de 3 de Agosto de 1907 el día 1.º del actual, debiendo los Alcaldes recoger en esta Tesorería-Contaduría los padrones y cédulas personales correspondientes, o autorizando a persona que lo haga en su nombre.

Madrid, 8 de Julio de 1925.

El Tesorero Contador,  
Alejandro Ruiz de Tejada

**ADMINISTRACION**

**RENTAS PÚBLICAS**

**DE LA PROVINCIA DE MADRID**

Habiendo sufrido extravío los recibos de la contribución territorial, correspondientes al primero y cuarto trimestres de mil novecientos veinte veintinueve; primero a cuarto de mil novecientos veintinueve veintidós, y primero y segundo de mil novecientos veintidós veintitres, expedidos a nombre de doña Matilde de Castro, domi-

ciliada en Madrid, se publica dicho extravío en este periódico oficial por encargo de su heredero, D. Manuel Núñez de Arenas, requiriendo a la persona que los hubiere encontrado para que lo entregue en esta oficina, Administración de Rentas públicas, situada en la plaza de Colón, número cuatro, segundo (Casa de la Moneda); previniéndoles que, transcurrido el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que este anuncio aparezca publicado en la *Gaceta de Madrid*, sin que sea presentado el documento de referencia, será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto.

Madrid, treinta de Junio de mil novecientos veinticinco.

El Administrador de Rentas Públicas  
Mariano Riestra

(D.—124)

**JUNTA DE PLAZA**

**DE ALCALA DE HENARES**

**ANUNCIO**

Esta Junta ha acordado adquirir para el suministro del Parque de Intendencia de esta Plaza, los artículos siguientes:

*Artículos y cantidad*

- Harina de tropa, 250 quintales métricos.
- Cebada, 1.800 ídem.
- Paja para pienso, 2.300 ídem.
- Leña gruesa, 300 ídem.
- Gasolina, 1.000 litros.

Se admiten ofertas libres para el total o parte de los artículos hasta el día 27 del actual, a las diez y treinta horas, en que se celebrará sesión para su adjudicación, con arreglo a las siguientes bases:

- 1.º Los artículos serán entregados en los almacenes del Parque de Suministro, siendo cargo al adjudicatario todos los gastos de consumos, acarreo y descarga.
- 2.º Las ofertas deberán ir acompañadas de una muestra del artículo que ofrezcan, con el nombre del oferente, especificándose, por lo que respecta a las harinas, el producido de pan en raciones reglamentarias por quintal métrico de aquéllas. Los artículos serán de las condiciones señaladas en el pliego que obra en la Secretaría de la Junta.
- 3.º Las entregas se harán precisamente en todos los días del mes de Agosto próximo venidero.
- 4.º Tanto las ofertas como las muestras se admitirán en la Secretaría de la Junta, sito en el Gobierno Militar, todos los días laborables, de las once a las trece horas.
- 5.º Los pagos que excedan de 5.000 pesetas, se harán por libramientos contra la Pagaduría de Hacienda de Madrid, y todos aquéllos estarán sujetos al descuento del impuesto del 1,20 por 100.
- 6.º La Junta podrá exigir como garantía del cumplimiento de los compromisos, una fianza igual al 5 por 100 del importe de las adjudicaciones, cuya fianza quedará depositada en la Caja del Parque de Intendencia.
- 7.º El importe de los anuncios será satisfecho a prorrateso entre los adjudicatarios.

Alcalá de Henares, 6 de Julio de 1925.

El Presidente,  
García Ibáñez  
(Núm. 2.139) (E.—620)

## Dirección General de Seguridad

Mes de Mayo de 1925

Lista de las licencias de uso de armas y de uso de armas de caza y para cazar expedidas por esta Dirección durante el próximo pasado mes.

Número de las licencias, clase, día, nombres y apellidos, edad, vecindad

1.889, armas, 1, Francisco Andrés Sáez, de 38 años, Madrid.  
 1.890, ídem, ídem, Cándido Gutiérrez Ortiz, de 31 años, ídem.  
 1.891, ídem, ídem, Francisco Gallego Hernández, de 35 años, ídem.  
 1.892, caza, ídem, Mariano Calvo, de 45 años, Galapagar.  
 1.893, armas, ídem, Juan de Dios Uriza, de 32 años, Madrid.  
 1.894, ídem, ídem, Joaquín Aymeriche, de 33 años, ídem.  
 1.895, ídem, 2, Enrique Berrieta Camba, de 31 años, ídem.  
 1.896, ídem, ídem, Santiago Pinago Pardo, de 27 años, ídem.  
 1.897, ídem, ídem, Olegario Zamora, de 58 años, ídem.  
 1.898, ídem, ídem, Enrique González Gómez, de 38 años, ídem.  
 1.899, ídem, ídem, Salvador Hidalgo, de 38 años, ídem.  
 1.900, ídem, 3, Benito Lucas López, ídem.  
 1.901, ídem, ídem, Salomón Vaperina, ídem.  
 1.902, ídem, 4, Eloy Suárez Roda, de 27 años, ídem.  
 1.903, ídem, ídem, Isaac Martín Aragón, de 36 años, ídem.  
 1.904, ídem, ídem, Florentino Díaz Hernández, de 62 años, ídem.  
 1.905, ídem, ídem, Mateo Mariano Arroyo, de 38 años, ídem.  
 1.906, ídem, ídem, Carlos Losas Valle, de 55 años, ídem.  
 1.907, ídem, ídem, Juan García Martín, de 55 años, ídem.  
 1.908, ídem, ídem, Alfredo de la Garma Baquiola, de 60 años, ídem.  
 1.909, ídem, ídem, Lucio Gil Fagoaga, de 27 años, ídem.  
 1.910, ídem, ídem, Clemente Vázquez Martínez, de 49 años, Canillas.  
 1.911, caza, ídem, Calixto Lozano Blanco, de 27 años, Madrid.  
 1.912, ídem, ídem, Clemente Vázquez Martínez, de 49 años, Canillas.  
 1.913, ídem, ídem, Juan Sepúlveda Martín, de 22 años, Chamartín.  
 1.914, ídem, ídem, Aniceto Folguera Sampayo, de 28 años, Navalcarnero.  
 1.915, ídem, ídem, Luis Fernández Cisneros, Colmenar Viejo.  
 1.916, armas, 5, Alfonso Pufalta, de 43 años, Madrid.  
 1.917, ídem, ídem, Pedro Moreno Palarón, de 30 años, ídem.  
 1.918, ídem, ídem, Jacobo Arias Villar, de 29 años, ídem.  
 1.919, ídem, ídem, Fernando Rodríguez Rivas, de 32 años, ídem.  
 1.920, caza, ídem, Francisco Martín Burzueño, de 29 años, ídem.  
 1.921, ídem, ídem, Calixto Muñoz Navarro, de 47 años, Fuentidueña.  
 1.922, ídem, ídem, Juan Manuel Vaz, Madrid.  
 1.923, armas, 6, Luis Usera Bagallal, de 31 años, ídem.  
 1.924, ídem, ídem, José Escriba Pastor, de 57 años, ídem.  
 1.925, ídem, ídem, Angel Jiménez la Blanca, de 29 años, ídem.  
 1.926, ídem, ídem, Pedro Arca Rusda, de 34 años, ídem.  
 1.927, ídem, ídem, Rafael Gragera Barro, de 29 años, ídem.  
 1.928, caza, ídem, Fernando Soriano Gaviria, de 65 años, ídem.  
 1.929, ídem, ídem, Silverio Gómez Jordá, Alcalá.  
 1.930, ídem, ídem, Antonio Boj Rodríguez, de 24 años, Cadalso.

1.931, ídem, ídem, Alejo Prados Uroso, de 25 años, Torrelodones.  
 1.932, armas, 7, Rafael Calleja Gutiérrez, Madrid.  
 1.933, ídem, ídem, Juan Grosclande Jequier, de 49 años, ídem.  
 1.934, ídem, ídem, Ulpiano Díaz González, de 50 años, ídem.  
 1.935, ídem, ídem, Manuel Cano Antón, de 40 años, ídem.  
 1.936, ídem, ídem, Luis Vallejo Alba, de 27 años, ídem.  
 1.937, ídem, ídem, Rufino Hernámez Cuadrado, de 31 años, ídem.  
 1.938, ídem, ídem, José Caballero Goni, de 39 años, ídem.  
 1.939, ídem, ídem, Alfredo Junger y de Oviedo, de 49 años, ídem.  
 1.940, ídem, ídem, Francisco Manget Ver, de 30 años, ídem.  
 1.941, ídem, ídem, Tomás Chievert, de 46 años, puente de Vallecas.  
 1.942, caza, ídem, Angel Bernardi-pino Mingo, de 30 años, Aranjuez.  
 1.943, ídem, ídem, Mariano Buroa Martínez, de 30 años, ídem.  
 1.944, ídem, ídem, Francisco Alobera Barca, de 25 años, Meoa.  
 1.945, ídem, ídem, Juan Huerta Gómez, Chinchón.  
 1.946, ídem, ídem, Manuel Euterriá Gainza, de 22 años, Madrid.  
 1.947, armas, ídem, Ernesto de Cupedes Gómez, de 25 años, Fuencarral.  
 1.948, ídem, 8, Fernando Maldonado González de 60 años, Madrid.  
 1.949, ídem, ídem, Lisando Martín Bastido, de 39 años, Getafe.  
 1.950, ídem, ídem, José Alvarez García, de 28 años, Madrid.  
 1.951, ídem, ídem, Manuel Rodríguez Muñoz, de 26 años, ídem.  
 1.952, ídem, ídem, Carlos Montoya González, de 49 años, ídem.  
 1.953, ídem, ídem, Juan Gallego Marín, de 31 años, ídem.  
 1.954, ídem, ídem, José López Somoza, de 35 años, ídem.  
 1.955, ídem, ídem, Daniel Martín Gavilán, de 48 años, Pozuelo.  
 1.956, ídem, ídem, Mariano López Rumayor, de 45 años, Guadarrama.  
 1.957, ídem, ídem, Juan Pérez Enebral, de 29 años, Fuencarral.  
 1.958, ídem, ídem, Manuel Astola Guardiola, de 37 años, Aravaca.  
 1.959, caza, ídem, Fernando Maldonado González, de 60 años, Madrid.  
 1.960, ídem, ídem, José Boyer, ídem.  
 1.961, ídem, ídem, Lisando Martín Bastido, de 39 años, Getafe.  
 1.962, ídem, ídem, Cipriano Bancora Martínez, de 47 años, Torrelaguna.  
 1.963, ídem, ídem, Manuel Escobar Garrobo, de 55 años, Colmenar de Creja.  
 1.964, ídem, ídem, Alfonso Rodríguez Riaza, de 75 años, El Pardo.  
 1.965, ídem, ídem, Francisco de Mingo Sanz, de 32 años, San Agustín.  
 1.966, ídem, ídem, Cayetano Blasco Serrano, de 35 años, Bustarviejo.  
 1.967, ídem, ídem, Manuel Blasco Vallejo, de 33 años, ídem.  
 1.968, armas, ídem, Miguel Ferrer Garcés, de 37 años, Madrid.  
 1.969, caza, ídem, Manuel Hernández Merino, de 25 años, ídem.  
 1.970, ídem, ídem, Manuel González Corheira, de 27 años, ídem.  
 1.971, ídem, ídem, Francisco Brea Martínez, de 17 años, ídem.  
 1.972, ídem, ídem, Lorenzo Ginés Brandín, de 69 años, San Agustín.  
 1.973, ídem, ídem, Bernardino Herre-ras López, de 50 años, Vallecas.  
 1.974, ídem, ídem, Eleuterio Fernández García, de 49 años, puente de Vallecas.  
 1.975, ídem, ídem, Patricio García Romeral, de 57 años, Aranjuez.  
 1.976, ídem, ídem, Miguel Díaz Cuenca, de 33 años, San Martín de la Vega.

1.977, ídem, ídem, Juan Navarro Díaz, de 23 años, Collado Villalba.  
 1.978, ídem, ídem, Mariano Mazarión Berrecol, Moratzenal.  
 1.979, armas, 9, Antonio Buendía Castellanos, de 41 años, Madrid.  
 1.980, ídem, ídem, Santiago Vallhonrrat Gómez, de 31 años, ídem.  
 1.981, ídem, ídem, Herminio Alvarez García, de 42 años, ídem.  
 1.982, ídem, ídem, Mariano López López, de 27 años, ídem.  
 1.983, ídem, ídem, Pilar González Gómez, ídem.  
 1.984, ídem, ídem, Enrique Fernández Villaverde, de 46 años, ídem.  
 1.985, ídem, ídem, Gotthief Santter, de 38 años, ídem.  
 1.986, ídem, ídem, José Gómez Tortajada, de 46 años, Villavieja.  
 1.987, caza, ídem, Bernardo Pérez Villas, Colmenar Viejo.  
 1.988, ídem, ídem, Justo Puente Torres, ídem.  
 1.989, ídem, ídem, Francisco Mansilla Quintana, ídem.  
 1.990, ídem, ídem, Mariano Castillo Pozuelo, de 72 años, Brunete.  
 1.991, ídem, ídem, Enrique Fernández Villaverde, de 46 años, Madrid.  
 1.992, ídem, ídem, Francisco Escámez Egea, de 26 años, Puente de Vallecas.  
 1.993, ídem, ídem, Juan Manuel Puente Sanz, Colmenar Viejo.  
 1.994, armas, ídem, Angel Soto Tanler, de 47 años, Madrid.  
 1.995, ídem, ídem, Gumersindo Martín Higuera, de 31 años, ídem.  
 1.996, ídem, ídem, Pablo Kirsten Boigt, de 45 años, ídem.  
 1.997, ídem, ídem, Ricardo de Benito Mampel, de 25 años, ídem.  
 1.998, ídem, ídem, Nicolás Sánchez Cabadera, de 61 años, ídem.

(Continuará)

## Ayuntamientos

## BECERRIL DE LA SIERRA

El acuerdo y Carta municipal adoptados por el Ayuntamiento Pleno de esta villa, para su régimen económico de conformidad y a los efectos de los artículos 142 y siguientes del Estatuto Municipal y artículo 57 del Reglamento de 9 de Julio de 1924, quedan expuestos al público, en la Secretaría, por el término de treinta días, para oír reclamaciones pertinentes que pudieren formularse.

Becerril de la Sierra, 1 de Julio de 1925.

El Alcalde,  
Luciano Andrés

(Núm. 2.095)

## BUITRAGO

Don Félix Huerta Gonzalo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Buitrago (Madrid).

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado por unanimidad, en sesión de ayer, enajenar títulos de la inscripción de propios de este Municipio, por valor en efectivo de 10.000 pesetas.

Asimismo acordó vender, en pública subasta, la casa propiedad de este Ayuntamiento denominada «Casa de la Cárcel», sita en esta localidad, calle de la Fuente, número 5.

Igualmente acordó esta Corporación utilizar la prestación personal de este vecindario.

Para con dichas 10.000 pesetas, el valor de la indicada casa y el producto o importe de la prestación personal, atender a las obras de reparación de esta Casa Consistorial, locales Escuelas y otras habitaciones o dependencias correspondientes.

Pues careciendo este Erario municipal de fondos para referidas obras, ha sido el motivo de recurrir a dichas enajenaciones y prestación personal.

Las tan repetidas obras, según proyecto hecho por persona perita, ascienden a unas 16.000 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Septiembre de 1924, se hace público para que, dentro del plazo de diez días, puedan presentarse en esta Secretaría las protestas procedentes contra el citado acuerdo.

Dado en Buitrago, a 30 de Junio de 1925.

P. S. M.,  
El Secretario,  
Mauricio Oobertera

El Alcalde,  
Félix Huerta

(Núm. 2.097)

(O.—231)

## GARGANTA DE LOS MONTES

Se encuentra depositada en este pueblo, a disposición de quien sea su dueño, una res vacuna que ha sido hallada en este término y sitio Cañizuela, la cual ha sido anunciada en los pueblos limítrofes, no apareciendo ser de aquellos vecinos, y cuyas señas son como sigue:

Un choto retinto, sin hierro, la oreja derecha despuntada.

Garganta de los Montes, a 4 de Julio de 1925.

El Alcalde,  
Leandro Martín

(Núm. 2.146)

(O.—234)

## SAN AGUSTIN DE GUADALIX

Confecionado el padrón de los edificios y solares existentes en este término municipal comprendidos en el Registro Fiscal del mismo, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

San Agustín de Guadalix, 30 de Junio de 1925.

El Alcalde,  
Matías de la Serna

(Núm. 2.096)

## MONTE DE PIEDAD

## CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 122.514, a nombre de D. Baldomero González Díaz, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva si, en el plazo de quince días desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 8 de Julio de 1925.

El Jefe de la Caja,  
Enrique Marzal

(A.—894)

## ORIA Y GALÍNDEZ

JOYERIA Y PLATERIA  
Calle del Clavel, 8, Madrid

## MONTE DE CAZA

Por uno o varios años se arrienda a particular o Sociedad un magnífico coto de caza, a dos kilómetros de la estación de Aranjuez, a cinco minutos del pueblo, con mil cuatrocientas fanegas, gran abundancia de conejos y perdices, y con buena casa para vivienda de los cazadores.

Gran Vía, 7, tercero izquierda, o Peligros, 3, entresuelo.

MADRID  
IMPRESA PROVINCIAL  
Fuencarral, 84.—Teléfono J-758